

RESOLUCIÓN No. 4974 del 1 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE "AMFAVIS"** identificada con NIT **900310570-1***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 4974 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE "AMFAVIS"** identificada con **NIT 900310570-1**

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ2104** de fecha 7 de julio de 2025, la **ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE** cuya sigla es **"AMFAVIS"** identificada con el **NIT: 900310570-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Sincelejo, se evidencia que la **ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE** cuya sigla es **"AMFAVIS"** identificada con el **NIT: 900310570-1**, fue constituida por Acta No. 1 del 09 de agosto de 2009 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2009 bajo el número 85555 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.



RESOLUCIÓN No. 4974 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE** “AMFAVIS” identificada con NIT **900310570-1**

De conformidad con el Acta No. 006 del 10 de marzo de 2024 de la Asamblea General de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de abril de 2024 con el No. 26044 del Libro I, la **ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE** cuya sigla es “AMFAVIS” identificada con el NIT: **900310570-1** se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Lina Mercedes Ruiz Campo	Vicepresidente	C.C. No 64,520,250
Mileidis Morillo Padilla	Secretaria	C.C No. 64,524,910
Jose Moguea Padilla	Presidente y Representante Legal	C.C. No. 9,038,298
Juan Luis Bertel Moguea	Fiscal	C.C. No. 9,044,244
Margarita Rosa Garcia Ruiz	Vocal	C.C. No. 1,005,473,234
Geovaldis Guerrero Berrio	Tesorero	C.C. No. 9,039,381

Que mediante Acta No. 008 de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 30 de julio de 2025, la **ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE** cuya sigla es “AMFAVIS” identificada con el NIT: **900310570-1**, reeligió a los miembros de la Junta Directiva para un nuevo periodo estatuario.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de **ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE** cuya sigla es “AMFAVIS” se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que **ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE** cuya sigla es “AMFAVIS” identificada con el NIT: **900310570-1** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE** cuya sigla es “AMFAVIS” identificada con el NIT: **900310570-1**, con domicilio en el municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 4974 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE "AMFAVIS"** identificada con NIT **900310570-1**

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a el señor **JOSE MOGUEA PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **9,038,298**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 006 del 10 de marzo de 2024 de la Asamblea General de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de abril de 2024 con el No. 26044 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **JOSE MOGUEA PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **9,038,298**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE** cuya sigla es **"AMFAVIS"** identificada con el **NIT: 900310570-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: amfavis03@gmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 16 NO. 20-106 Barrio la Balsa, municipio de San Onofre, Departamento Sucre².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA

¹ Correo electrónico tomado de autorización electrónica.
² Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación Legal de la Asociación.

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de
Protección a la institución **ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS
AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE**
"AMFAVIS" identificada con NIT **900310570-1**

PÚBLICA



**ASOCIACIÓN MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES,
CAMPELINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE – AMFAVIS
NIT. 900.310.570-1**

San Onofre, 14 de agosto de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Sede Nacional

JOSE MOGUEA PADILLA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante legal de la ASOCIACIÓN MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPELINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE – AMFAVIS con NIT 900.310.570 - 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, respetuosamente concedo autorización para llevar a cabo la notificación electrónica y física de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, correspondiente al Radicado OAC.

Correo: amfavis03@gmail.com

Dirección física: CL 16 No. 20 – 106 BRR La Balsa (San Onofre – Sucre)

Atentamente,

JOSE MOGUEA PADILLA
C.C. N.º 9.028.398 de San Onofre
Representante legal AMFAVIS



NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 4974 del 01 de septiembre de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Lun 08/09/2025 16:46
Para Jose Moguea Padilla <jmogueapa@gmail.com>
CC Maria Fernanda Santacruz Narvaez <Maria.Santacruz@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (421 KB)
4974-R~1.PDF;

Señor:
JOSE MOGUEA PADILLA
Representante Legal
ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE -AMFAVIS

Cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 4974 del 01 de septiembre de 2025** *Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE “AMFAVIS”** identificada con **NIT 900310570-1***

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: SOLICITUD DE PERSONERIA JURÍDICA ASOCIACIÓN AMFAVIS

Desde ASOCIACIÓN AMFAVIS AMFAVIS <amfavis03@gmail.com>
Fecha Vie 19/09/2025 10:20
Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

En atención a su correo electrónico le manifestamos por este medio que renunciamos a los términos de ejecutoria.

Atentamente.

JOSE MOGUEA PADILLA
Representante Legal
ASOCIACIÓN MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE -AMFAVIS

El vie, 19 sept 2025 a la(s) 9:08 a.m., Erika Xiomara Ariza Bautista (Erika.Ariza@icbf.gov.co) escribió:

Señor:
JOSE MOGUEA PADILLA
Representante Legal
ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE -AMFAVIS

Cordial saludo

Me permito informarle que la **Resolución No. 4974 del 01 de septiembre de 2025** fue notificada el día 8 de septiembre, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Esta notificación se realizó mediante correo electrónico, como se evidencia en el mensaje anexo que se remite para su conocimiento y constancia.

Quedo atenta a cualquier inquietud adicional que pueda surgir frente a este trámite.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: ASOCIACIÓN AMFAVIS AMFAVIS <amfavis03@gmail.com>
Enviado: jueves, 18 de septiembre de 2025 11:31
Para: Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE PERSONERIA JURÍDICA ASOCIACIÓN AMFAVIS

No suele recibir correo electrónico de amfavis03@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo.

Respetada doctora Erika, en atención a que el pasado 3 de septiembre de 2025, se envió comprobante de pago del impuesto al timbre y a la fecha no hemos recibido notificación de la personería jurídica de la **ASOCIACIÓN MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESINA, VÍCTIMAS EN SAN ONOFRE - AMFAVIS, NIT: 900310570-1**, nos permitimos solicitarle información si se ha presentado algún inconveniente, por el cual no se halla expedida el acto administrativo.

La urgencia de la resolución de la personería jurídica es que estamos que nos la están requiriendo para la nueva contratación.

Usted disculpe la insistencia, pero nos la están requiriendo.

Le agradecemos de antemano su valiosa colaboración, frente a lo solicitado.

Atentamente,

Jose Moguea Padilla
Representante Legal AMFAVIS
Celular 3108361570

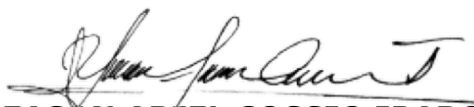
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4974 del 01 de septiembre de 2025

**ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES,
CAMPESENA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE -AMFAVIS**

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 4974 del 01 de septiembre de 2025**, Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION MULTIACTIVA DE FAMILIAS AFRODESCENDIENTES, CAMPESENA, VICTIMAS EN SAN ONOFRE "AMFAVIS"** identificada con NIT 900310570-1, fue notificado electrónicamente **el día 8 de septiembre de 2025**, al Representante Legal de la institución. Quien el día **19 de septiembre de 2025**, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día veintidós (22) de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. *ERIKA X. ARIZA BAUTISTA*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080